

a pesar de dichas diligencias no le fue posible determinar el domicilio de MARTHA MONICA VALVERDE ZUÑIGA en tal virtud la señora Jueza ordena se CITE POR LA PRENSA a la demandada MARTHA MONICA VALVERDE ZUÑIGA, en uno de los diarios de mayor circulación local, a quien se le advertirá de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial electrónico en esta ciudad de Durán y comparecer a juicio, para que pueda recibir sus notificaciones en la presente causa bajo prevención de ser declarada en rebeldía en caso de no comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la última publicación.-

JUEZ DE LA CAUSA: AB. GLENDA ELIZABETH ORTEGA MARCIAL, JUEZA DEL JUZGADO ÚNICO SEXTO DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN DURÁN. AB. GISELLA CEREZO RODRIGUEZ, ACTUARIA DEL DESPACHO.

Duran, 08 de Marzo del 2014.-

Abg. Gisella Cerezo RODRIGUEZ
SECRETARIA
JUZGADO ÚNICO SEXTO DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA DEL CANTÓN DURÁN

Mrz. 27; Abr. 9-23 (142375)



EXTRACTO 000013

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA COMPANDAES S.A.

Se comunica al público que la compañía **COMPAN-DAES S.A.**, con domicilio principal en el cantón Antonio Ante, aumentó su capital suscrito en USD \$ 144.800,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de diciembre de 2013. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IRQ. DRASD.SAS.14.000987 de 17 de marzo de 2014

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma, entre otros, el Artículo Quinto del Estatuto Social, referente al capital, de la siguiente manera:

"TÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES. Artículo Quinto.- Capital.- El capital de la compañía es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 244.800.00)**. Dividido en doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del uno al doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos..."

Distrito Metropolitano de Quito, 17 de marzo de 2014

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(142316)

SECRETARIO/A
UNIDAD JUDICIAL SUR FAMILIA, MUJER,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CANTÓN GUAYAQUIL

Mzo. 27; Abr. 9-23 (14238)

UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
DE QUITO, PROVIDENCIA DE PICHINCHA.

CITACIÓN JUDICIAL AL SEÑOR: DIAS COLLAGUAZO JESUS SANTIAGO
EXTRACTO

CAUSA: DIVORCIO POR CAUSAL
No. DE JUICIO: 44452-2013 DRA- RPG.
DEMANDADO: DIAS COLLAGUAZO JESUS SANTIAGO
ACTOR: FARINANGO PANAMA ROSA ELENA
CUANTÍA: USS INDETERMINADA
JUEZA: DRA. NANCY MERCEDES ALTAMIRANO ALTAMIRANO
JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO.

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.- UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, viernes 18 de octubre del 2013, a las 14h43. **VISTOS:** Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Jueza de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Quito, provincia de Pichincha, creada mediante Resolución No. 116-2012, dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura, de fecha once de septiembre del año dos mil doce, en concordancia a los Arts. 44, 45, 175 de la Constitución de la República, artículos 233, 234 del Código Orgánico de la Función Judicial.- En lo principal, por cumplido con lo dispuesto en providencia anterior, la demanda que antecede es clara, completa, precisa y reúne los requisitos establecidos en los Arts. 67 y 68 del Código de Procedimiento Civil.- Admitiéndose al trámite en juicio Verbal Sumario, en mérito al juramento rendido por el actor y de conformidad con lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil se dispone **CITAR** al demandado señor **JESÚS SANTIAGO DIAS COLLAGUAZO**, por la prensa, mediante tres publicaciones que se realizarán en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, mediando ocho días hábiles entre una y otra publicación, para lo cual entreguese el extracto judicial correspondiente.- Previo al nombramiento de curadora ad litem en favor de los niños **MARLON JESÚS DIAS FARINANGO** y **JEFFERSON SANTIAGO DIAS FARINANGO** para que les represente en esta causa con la inasistencia formulada de la señora **Rosa Elena Farinango Panamá**, una vez citado el demandado, cuéntese en la presente causa con la opinión de uno de los señores Agentes Fiscales del Distrito de Pichincha.- Agréguese al proceso la documentación adjunta.- Agréguese al proceso la documentación acompañada.- Téngase en cuenta el casillero judicial y dirección de correo electrónico designado por la compareciente para sus posteriores notificaciones, y la autorización conferida a su Abogado defensor a fin de que intervengan dentro de la presente causa.- Actúe la Dra. Martha Gordillo, en calidad de Secretaria Encargada de esta Unidad Judicial.- **CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- f)- DRA. NANCY MERCEDES ALTAMIRANO ALTAMIRANO, JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO.** Lo que comunico a usted, para los fines de Ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio o casilla judicial para posteriores notificaciones dentro del perímetro de Ley.

Atentamente,

DRA. ROCIO PARRA GALARZA
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL

Mzo. 27; Ab. 9-23 (142423)

UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: Mary Carmen Briones Delgado.

HAGO SABER: Que mediante sorteo de ley, ha tocado conocer el juicio ordinario No. 32-2014- seguido por Walter Edison Manjarres Briones contra Mary Carmen Briones Delgado, cuyo extracto es el siguiente.-

OBJETO DE LA DEMANDA: Está basada en lo dispuesto en Art. 75, 76 Constitución de la República 7 Atrs. 2241, 2258 a 2259 del Código Civil. Guayaquil, 27 de mayo del 2013, las 11h11.

VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud de la Acción de Personal No. 3197-UARH-KZF, de fecha 10 de abril del 2013 emitido por el Consejo de la Judicatura. En lo principal La demanda y escrito de reforma, presentada por Walter Edison Manjarres Briones, es clara y reúne los demás requisitos legales, por lo que se la acepta al trámite en la vía ordinaria.- En consecuencia, bajo apercibimiento de rebeldía y por el término de quince días, córrase traslado con ella a la demandada, Mary Carmen Briones Delgado parte accionada del proceso, para que deduzca las excepciones dilatorias y perentorias que se resolverán en sentencia.- Cítese a la demandado Mary Carmen Briones Delgado.- Agréguese a los autos los documentos acompañados.- Tómesse en cuenta la casilla judicial 196 que señala la parte actora y la autorización que da a su abogado defensor.- Intervenga como secretario encargado del despacho el Ab. Jose Federico Sotomayor.- Notifíquese Guayaquil, miércoles 12 de febrero del 2014, las 11h07. El escrito que antecede agréguese a los autos. En mérito del reconocimiento de firma que antecede realizado por las partes accionante del proceso, se dispone se entregue extracto de citación para que se cite en uno de los medios de prensa escrita de mayor circulación del País a la parte accionada del proceso, Notifíquese.- Advirtiéndole de la obligación que tienen de señalar casilla judicial para sus notificaciones, dentro de tercera y última citación, caso contrario será tenido o considerado rebelde.-

JUEZ DE LA CAUSA: Ab. ROBERTO ANGULO LUGO.
Guayaquil, 12 de febrero del 2014

Ab. José Sotomayor Coronel
SECRETARIO
U.J.C.G.

(142388)

EL TELEGRÁFO 27 MARZO 2014